

14 DE JULIO DE 2021. Informando que la parte demandante allegó los nombres de las personas que van a rendir testimonios dentro del presente proceso. Provea.

MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, catorce de julio de dos mil veintiuno

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO ARANDA CHAVES
RADICADO: 2020-00260 -00

Interlocutorio No. 1074

Visto el informe rendido por la Secretaria de éste Despacho judicial y por encontrarse reunidos los requisitos para ello y para continuar con el trámite correspondiente se fijará **el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 9:30 am**, como fecha y hora para adelantar la audiencia prevista en el numeral 2o del artículo 579 del C.G.P.

El acto se llevará a cabo de forma virtual por la plataforma **Teams**, a la que deberán comparecer personalmente. A sus respectivos correos electrónicos se les hará llegar el enlace o link correspondiente y que las partes deben verificar con antelación al acto programado.

De igual manera deben remitir sus respectivos documentos que los acrediten como partes y apoderados al celular 3004451411.

Finalmente, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes, que sean conducente, pertinentes y útiles al asunto de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 9:30 am., como fecha y hora para adelantar la audiencia prevista en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En base a lo señalado en el artículo 170 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

Documentales: copia de la cedula de ciudadanía, partida de bautismo, copia del registro civil de la Notaria de la Notaria Tercera de Popayán, y repuestas de la Notaria Tercera de Popayán y Registraduría Nacional del Estado civil de Popayán.

Testimoniales: se recibirán las declaraciones de las siguientes personas: **MIRIAN JESÚS CHÁVEZ** , identificada con cédula de ciudadanía No. 34.674.106 y **MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ DAVID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1059903818.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00a128e9e2cfb7a8db220f69c30672f9238722030a53f97871357d56cf1457f0

Documento generado en 14/07/2021 04:44:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>